

Número 75 Sábado 23 de Junio de 1838. 8 cuartos.

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Gobierno Superior Político.

Circular núm. 87

El Juez de primera instancia del partido de Marchen, me dice lo que sigue.

En la causa criminal que en dicho Juzgado se continúa contra el Pbro. D. José Rubio y el Subdiacono D. Joaquin Sanchez Rodriguez por delito de infidencia, he dictado auto mandando dirigir atentos oficios á los Sres. Gefes políticos de las provincias de Andalucía para que por cuantos medios esten á su alcance procuren el descubrimiento y captura de los referitos reos; y á dicho fin libro á V. S. el presente manifestándole que sus señas son las siguientes.

Las del Rubio, como de treinta y cuatro años, estatura mas de cinco pies, pelo rubio, ojos

azules, color claro, nariz algo largo, barba rubia y una cicatriz en la frente.

Idem. del Sanchez Rodriguez, como de veinte y cuatro años, estatura alta, color trigueño claro, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, poca barba, sin patillas.

Y lo traslado á VV. para que se sirvan practicar las mas esquisitas diligencias para descubrir y capturar á dichos individuos, disponiendo, caso de conseguir su prision, que sean conducidos á disposicion de aquel Juez de primera instancia, dando á este Gobierno político el oportuno aviso de cualquier resultado.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 22 de Junio de 1838.—Fernando María de Rosales.—Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Provincia de Córdoba.

Mes de Mayo de 1838.

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesorería de esta Provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se espresan, y distribucion que de ellos se ha hecho con sujecion á Reales órdenes é instrucciones, á saber.

### CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES.

| INGRESOS.                       | Por valores de   |            | Por valores de |   | TOTAL.            |
|---------------------------------|------------------|------------|----------------|---|-------------------|
|                                 | años anteriores. |            | este año.      |   |                   |
|                                 |                  |            |                |   | Reales de vellón. |
| Por existencia del mes anterior |                  |            |                |   | 40 862 10         |
| Por Provinciales                |                  | 118.782 16 | 218.480        | 2 | 337.262 18        |
| Por Paja y Utensilios.          |                  | 37.336 33  | 56.923         | 1 | 94.160            |

|                                                    |        |    |         |         |        |
|----------------------------------------------------|--------|----|---------|---------|--------|
| Por Subsidio industrial.                           | 50.780 | 11 | 54      | 50.834  | 11     |
| Por Aguardiente.                                   | 2.733  | 22 | 13.004  | 15.738  | 11     |
| Por frutos civiles.                                | 85.088 | 23 |         | 85.088  | 23     |
| Por penas de cámara.                               | 188    |    | 1.000   | 1,188   |        |
| Por mandapia.                                      | 70     | 12 |         | 70      | 12     |
| Por Derechos de Puertas.                           | 2.042  | 11 | 129.528 | 131.570 | 28     |
| Por Aduanas.                                       | 4      |    | 82      | 86      |        |
| Por Comisos.                                       |        |    | 89      | 89      |        |
| Por Tabacos.                                       | 4.447  | 4  | 287.097 | 291.544 | 28     |
| Por Sal.                                           | 5.783  | 22 | 18.172  | 23.956  | 16     |
| Por Papel sellado.                                 | 769    | 13 | 19.930  | 20.699  | 13     |
| Por documentos de giro.                            |        |    | 548     | 548     | 22     |
| Por Salitre Azufre y Polvora.                      |        |    | 2.896   | 2.896   | 22     |
| Por reintegros.                                    | 2.913  | 10 |         | 2.913   | 10     |
| Por descuento gradual de sueldos.                  | 1.821  | 15 | 476     | 2.297   | 20     |
| Por id. para Montepios.                            | 2.028  | 13 |         | 2.028   | 13     |
| Por el 10 por 100 de Administracion de partícipes. | 799    | 28 | 2.735   | 2.535   | 21     |
| Por derechos de Lanzas.                            | 12.600 |    |         | 12.600  |        |
| Por media Annata de títulos.                       | 45.255 | 30 |         | 45.255  | 30     |
| Por Arbitrios de Amortizacion.                     | 359    | 30 | 5.347   | 5.707   | 10     |
| Por donativos.                                     |        |    | 3       | 3       | 12     |
| Por anticipacion de 200 millones.                  | 4.797  | 19 |         | 4.797   | 19     |
| Por id. de caballos requisados.                    | 1.600  |    |         | 1.600   |        |
| Por Contribucion extraordinaria de guerra.         | 58.441 | 33 |         | 58.441  | 33     |
| Por medio diezmo.                                  | 41,000 |    |         | 41,000  |        |
| Por anticipaciones reintegrables.                  |        |    | 460.000 | 460.000 |        |
| Por traslacion de caudales.                        |        |    | 2.149   | 2.149   |        |
| de Provinciales.                                   | 14.557 | 17 | 8.913   | 25      |        |
| Participes de Aguardiente.                         |        |    | 3.426   | 6       | 46.598 |
| de Puertas.                                        |        |    | 19.701  | 7       |        |

# **SALIDAS.**

494.102 22 1.249.559 31

Total cargo. 1.784.524 29

## **Por sueldos y gastos de**

|                                                                            |         |    |           |    |           |
|----------------------------------------------------------------------------|---------|----|-----------|----|-----------|
| Derechos de puertas.                                                       | 13.714  | 20 | 366.610   | 6  | 1.681.056 |
| Tabacos.                                                                   | 26.381  | 22 |           |    |           |
| Sal.                                                                       | 3.805   | 26 |           |    |           |
| Papel Sellado.                                                             | 92      | 1  |           |    |           |
| Documentos de giro.                                                        | 7       | 12 |           |    |           |
| Salitre azufre y polvora.                                                  | 27      | 21 |           |    |           |
| Por fincas de la Hacienda pública.                                         | 480     |    |           |    |           |
| juzgados y oficinas.                                                       | 19.900  | 23 |           |    |           |
| Cuerpo de Carabineros.                                                     | 22.189  | 9  |           |    |           |
| Recompensas y asignaciones.                                                | 9.255   | 30 |           |    |           |
| Por devolucion de derechos.                                                | 302     | 13 |           |    |           |
| Por id. de anticipaciones reintegrables.                                   | 200.000 |    |           |    |           |
| Por reintegro de caballos requisados.                                      | 15.750  |    |           |    |           |
| A el Banco Español de S. Fernando por la 5ª parte del producto del Tabaco. | 49.602  | 14 |           |    |           |
| Al mismo por id. de Papel sellado.                                         | 3.085   | 9  |           |    |           |
| A las fábricas de Sal.                                                     | 2.008   | 10 |           |    |           |
| A los partícipes de todas clases.                                          |         |    | 21.358    | 14 |           |
| Pasados á las cajas deliquidos para el Tesoro público.                     |         |    | 1.273.865 | 1  |           |
| Id. para la caja Nacional de Amortizacion.                                 |         |    | 1.140     | 31 |           |
| Efectos de la deuda del estado entregados á los comisionados.              |         |    | 18.081    | 19 |           |

Exsistencia para el mes siguiente. 203.468 26

## CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.

### INGRESOS.

|                                             | Rs. vn.             |
|---------------------------------------------|---------------------|
| Por existencias del mes anterior            | 814.608 31          |
| Trasladados de la Caja de productos totales | 1.173.865 1         |
| <b>Total cargo.</b>                         | <b>2.088.473 36</b> |

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Al Ministerio de la Guerra. | 573.728 7 |
| Al de Gracia y Justicia.    | 18.381 29 |
| A las clases activas        | " "       |

### AL DE HACIENDA.

|                              |          |
|------------------------------|----------|
| A las clases pasivas.        | 1.389 22 |
| A las pensionistas.          | 4.566 13 |
| A Religiosos de ambos sexos. | 73.697   |

### AL TESORO PUBLICO.

|                                                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------|------------|
| Por sus libranzas contra esta caja.                             | 46.460     |
| Sus billetes.                                                   | 13.750     |
| Por pagarés recogidos y sus intereses.                          | 208.006 29 |
| Por recibos del comisionado del banco Español por 200 millones. | 4.797 19   |
| Id. por extraordinaria de guerra.                               | 44.694 21  |
| Por adelantado á el Tesoro.                                     | 400.000    |
| Por cartas de pago cangeadas por pagarés.                       | 24.310     |

|                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| Existencia para el mes siguiente. | 658.260 3  |
| En pagarés.                       | 20.431 25  |
| En metálico.                      | 678.691 28 |

### Caja de líquidos por Amortizacion.

|                                     |                 |
|-------------------------------------|-----------------|
| Existencia del mes anterior         | 6.525 24        |
| Trasladado de las cajas de totales. | 1.140 31        |
| <b>Total cargo.</b>                 | <b>7.666 21</b> |

|                                   |          |
|-----------------------------------|----------|
| Daña ninguna                      | 7.666 21 |
| Existencia para el mes siguiente. | 7.666 21 |

Córdoba 18 de Junio de 1838. = Jacinto Falguera. = Agustin de Chinchilla.

### AVISO OFICIAL.

D. Juan Martin Carnés Juez segundo de primera instancia de esta Ciudad de Córdoba y su partido por S. M. la Reina, (Q. D. G.)

Hago saber: que á consecuencia de autos que penden en este mi Juzgado se sacan á pública subasta para su venta por término de treinta días unas casas Huerto núm. veinte y siete calle de las Guzmanas collacion de S. Lorenzo de esta Ciudad grabadas con varios capitales de censo y apreciadas en doce mil novecientos siete rs. vn. mediante lo cual, quien quisiere hacer

postura, acudirá á este mi Juzgado por la Escribania del infrascripto en que obran los expresados autos. Dado en Córdoba á veinte y uno de Junio de mil ochocientos treinta y ocho. = Carnés. = Por su mandado, Antonio Barroso.

### OTRO.

Juzgado de la Subdelegacion de Rentas  
de esta provincia.

En virtud de Real orden con que se halla autorizado el Excmo. Sr. Director del observa-

torio astronomico de S. Fernando, y de lo que S. E. se sirve comunicarme con fecha ocho del actual se saca á la subasta el privilegio de la impresion y venta del Calendario, para el año próximo, para cuyo unico remate se ha señalado á la mañana del catorce de Julio próximo, á las diez de ella, en las casas de esta Intendencia. Córdoba 21 de Junio de 1838.—José Sanchez Ocaña.—José Enriquez.

## VARIEDADES.

### LA ECONOMIA DE UN REAL.

Hallándome en Barcelona fui convidado á pasar un día de campo en la quinta ó Torre, como allí las llaman, de... uno de los mas ricos fabricantes de aquella opulenta ciudad. Salíamos en una carretela por la puerta del Angel, con direccion á Gracia, cuando una fatalidad imprevista hizo que un anciano cubierto de harapos y lleno al parecer de padecimientos y cansancio, se acercase lentamente á pedirnos limosna; pero calculando mal la direccion del carruaje, se colocó tan inmediato á los caballos que lanzándole en el suelo le estropearon fuertemente. Por fortuna el cochero se detuvo pronto, y descendiendo nosotros, mi amigo el comerciante hizo subir al coche al herido, y conducir á un médico que prestándole pronto socorros consiguió aliviarle casi del todo. No contento con haberle prodigado estos cuidados quiso que el mendigo nos acompañase á la mesa, marcando hácia él una distincion que atribuyeron todos generalmente á la excelencia de su carácter, y yo al deseo de dar una leccion moral á su hijo Ricardo, jóven aturdido, disipador y petimetre, que acababa de salir de la cárcel por varias calaveradas, y que en la actualidad se hallaba presente. Sin embargo, todos nos engañabamos.

Pusimos á la mesa, pero la comida era silenciosa, y el amo de la casa parecia profundamente conmovido; al levantar un servicio los criados dejaron caer un plato, y el señor... le reconvinó.—Vé V. (me dijo el muchacho á la oreja) que ruido arma por un real?

—Es posible? dije yo.

—Toma (réplico), mi padre por un real es capaz de dejarse ahorcar.

Estas palabras, aunque pronunciadas á media voz, llegaron á oídos del anciano que lanzó á su hijo una mirada que le hizo bajar la vista. Despues tomando un tono que mortificó terriblemente al inconsecuente y falil cepsor... —Estás diciendo Ricardo, que me dejaría ahorcar por un real; sin embargo no debias olvidar que hace po-

ros días que yo he dejado ahorcar á alguno por una suma enorme bien tozamente gastada: ¡dichado! ¿sabes tú lo que es un real? ¿sabes tú lo que es capaz de producir? — ¡Oh! dijo entre dientes Ricardo con un gesto sardónico, con un real se puede uno hacer limpiar las botas, ó comprar un habano en el café. Si tú no ves en él otra cosa, pero yo he conocido y conozco á un hombre que ha sabido sacar otro partido de la economía de tan módica suma, y si no temiese causar á nuestros convidados con la historia de este sugeto, podría demostrarte lo que vale prudentemente empleada esa pequeña suma que desprecias.—Jeremiada tenemos, dijo Ricardo.

Todos los convidados picados por la curiosidad del dicho, suplicamos al señor de... que nos contase la historia.—Con mucho gusto, dijo: pero no vayan VV. á tomarla por un cuento de encantadoras, que no tiene nada de milagroso, toda es histórico: hlo aquí.

Hace 40 años que la fábrica del Sr. R... era tan nombrada, que no habia un artesano que no aspirase á ser admitido en ella! ya se vé! la paga buena, y el trato mejor, los obreros lo pasaban muy bien, y despues de trabajar toda la semana, acostumbraban el domingo entregarse á los placeres para descansar, aun que muchas veces estos placeres se convertian en una fatiga mas. Formaban, pues, una pequeña sociedad, y cada uno de sus individuos apartaba en una caja un real diario de su jornal, para ir á divertirse los días de fiesta en Gracia ó en Sarria. Allí andaba listo el piporro como es de suponer, y aunque los miembros de la reunion eran buenas gentes cuando estaban ayunos, no siempre sucedia lo mismo cuando tenían el estomago lleno de mariscos y de carlon, y solia acontecer las mas de las tardes que lo que principiaba en festejo concluia en quimera; y lo que empezaba en Gracia terminaba en el hospital. Debo decir en honor de la verdad, que concluida la riña los camaradas trataban de conducir caritativamente al herido, y despues disipados durante la noche los vapores del vino, volvian á quedar todos tan buenos amigos como si nada hubiese acontecido.

(Se concluirá.)

## AVISO.

La persona á quien le acomodate arrendado para desde 1.º de Enero de 1839 en adelante el cortijo de H. rruela la alia en la campiña y término de esta Ciudad, acuda á tratar de su renta con D. José Sisternes que vive en la calle de los Dolores chicos, casa de los niños del Babilio, quien enterará de su técio, renta y condiciones.

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.